



RESOLUCIÓN

Asunto: Ampliación de plazo de encargo

E2025006239

Visto el expediente cuyos datos se indican a continuación:

TIPO	Servicios		EXPEDIENTE	E2025006239
OBJETO	SERVICIO DE REDUCCIÓN DE LA CARGA DE COMBUSTIBLE FORESTAL MEDIANTE EL USO DE PASTOREO PRESCRITO			
EMPRESA	GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental. S.A.)			
APROBACIÓN	R0000101156 de 9 de mayo de 2025			
PRECIO	INICIAL	90.000,00 (no sujeto a IGIC)		
	VARIACIONES	Ninguna.		
PLAZO DE EJECUCIÓN	VIGENTE	Hasta el 26 de noviembre de 2025.		
SERVICIO PROMOTOR	Servicio Técnico de Gestión Forestal			

ANTECEDENTES.

PRIMERO. - Con fecha 2 de octubre de 2025, se recibe petición de la empresa GESPLAN para la ampliación de plazo del encargo, señalando lo siguiente:

"Por la presente, a los efectos oportunos en referente a la Resolución de 9 de mayo de 2025, por la que esa Corporación encargó a esta sociedad mercantil pública el "Servicio de reducción de la carga de combustible forestal mediante el uso de pastoreo prescrito", se solicita, si así estima oportuno, una ampliación del citado encargo, hasta el 31 de diciembre de 2025, sin afección en el presupuesto aprobado inicialmente, debido a la demora en la llegada de los materiales solicitados a los proveedores, no se va a poder cumplir con el plazo de ejecución del encargo en los meses establecidos inicialmente."

SEGUNDO. - Con fecha 9 de octubre de 2025, el Servicio Técnico de Gestión Forestal emitió informe favorable a ampliar el plazo de duración del encargo de referencia hasta el 31 de diciembre de 2025, el cual señala lo siguiente:

"Con fecha 9 de mayo de 2025 se aprueba el encargo a la empresa GESPLAN de ejecución del SERVICIO DE REDUCCIÓN DE LA CARGA DE COMBUSTIBLE FORESTAL MEDIANTE EL USO DE PASTOREO PRESCRITO con un plazo de ejecución de 6 meses, a partir de la fecha indicada en del acta de inicio (26 de mayo de 2025).

Con fecha 2 de octubre, la empresa ha solicitado la ampliación del citado encargo, hasta el 31 de diciembre de 2025, sin afección en el presupuesto aprobado inicialmente, debido a la demora en la llegada de los materiales solicitados a los proveedores, no se va a poder cumplir con el plazo de ejecución del encargo en los meses establecidos inicialmente.

El material en cuestión (collares GPS) es indispensable para la realización de la prueba que se va a realizar con ganado en condiciones de seguridad.

Código Seguro De Verificación	ocCDsEEjE-ZDY7rNlHo7Ag	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/10/2025 14:37:53	
	Alejandro Félix Molowny López-Peñalver - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural (Por ausencia del titular)	Firmado	14/10/2025 14:36:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCDsEEjE-ZDY7rNlHo7Ag			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 1/3	



Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000111769

Por lo tanto, por parte de este Servicio Técnico se estima que la ampliación de plazo solicitada está justificada y no hay inconveniente para su aprobación, **por lo que se informa favorablemente**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- La **Letra C** de las condiciones que rigen el Encargo (**apartado dispositivo 3º** del acuerdo de aprobación del mismo), dedicado al *“Plazo de Ejecución, Prorrogas y Modificaciones”* dispone que “la empresa destinataria del encargo queda obligada al **cumplimiento estricto del plazo de ejecución** establecido en el mismo, incluidos los plazos parciales que hayan podido establecerse por el órgano competente para su aprobación o por el Servicio Técnico promotor, plazos que podrán ampliarse, en caso de que se considere necesario para la correcta finalización de los trabajos y así se justifique por parte del Servicio promotor, ya sea de oficio o previa petición de la empresa. Para la ampliación de algún plazo se aplicarán de forma analógica las condiciones establecidas en la normativa sobre contratación del sector público vigentes en el momento de su aprobación”.

II.- La ampliación propuesta no incluye la modificación de la financiación del encargo y no constituye una prórroga del mismo en el sentido de reiteración de prestaciones susceptibles de ejecución continuada, sino una ampliación del plazo establecido para llevar a cabo una obligación de resultado.

III.- En relación con el requisito establecido en el **artículo 7.3** de la **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cabe señalar lo siguiente:

- Conforme al citado precepto, *“las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*.
- Por lo que respecta a las repercusiones y efectos de la ampliación propuesta, el principal será la propia ejecución material del objeto del encargo, de las prestaciones que contempla, conforme a la ampliación de plazo que se propone, correspondiendo al Servicio Técnico promotor del expediente valorar si una vez ejecutado, llevará aparejada la realización de nuevos gastos derivados del primero o complementarios, o si requerirá en el futuro labores de mantenimiento, actualización o similares, en cuyo caso deberá contemplar el crédito necesario en los presupuestos que se habiliten en el ejercicio o ejercicios en que sea necesario realizar dichos gastos.
- En cuanto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de forma genérica cabe afirmar que, al no suponer la ampliación de plazo ningún incremento en el presupuesto del encargo, ni requerir el reajuste de su financiación, la mera ampliación hasta julio, la realización de su objeto y el abono del presupuesto consignado en el mismo, no debe afectar al cumplimiento de dichos principios, y en caso de que durante la ejecución de los trabajos se haga necesario incrementar dicho presupuesto, para ello será requisito previo contar con crédito adecuado y suficiente al que imputar ese gasto adicional, crédito que de no estar inicialmente consignado en el presupuesto, se habrá habilitado tramitando el correspondiente expediente de modificación, en el que se procurará el cumplimiento de la estabilidad y sostenibilidad financiera.

Código Seguro De Verificación	ocCDsEEjE-ZDY7rNlHo7Ag	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/10/2025 14:37:53
	Alejandro Félix Molowny López-Peñalver - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural (Por ausencia del titular)	Firmado	14/10/2025 14:36:48
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCDsEEjE-ZDY7rNlHo7Ag		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/3





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y
Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad
R0000111769

- En cualquier caso, y de conformidad con las instrucciones facilitadas por la Intervención General, el acto propuesto podría tener repercusión en la estabilidad presupuestaria, por preverse entre las condiciones de ejecución del encargo la posibilidad de realizar un pago anticipado a la empresa pública, y por tratarse de un encargo a una entidad dependiente de otra Administración Pública para la realización de un gasto por cuenta de esta Corporación, financiando ésta el 100% del mismo.
- Respecto a la repercusión en la sostenibilidad financiera, no se aprecia la concurrencia de ninguno de los supuestos que conforme a las instrucciones de la Intervención General podrían producir dicho efecto (el gasto no se trata de una inversión financieramente sostenible, ni está financiado con deuda pública).

IV.- La propuesta de ampliación del plazo de ejecución del encargo no requiere de fiscalización previa en la medida en que no conlleva gasto alguno y no se encuentra entre los supuestos previstos por el artículo 7 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en el que se definen las fases del ejercicio de la función interventora.

V.- El órgano competente para ampliar el plazo de ejecución del encargo es el Director Insular del Medio Natural, por ser el órgano que aprobó el encargo.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, **RESUELVO**:

Único. - Ampliar el plazo de ejecución del encargo a la empresa pública GESPLAN para la ejecución del “servicio de reducción de la carga de combustible forestal mediante el uso de pastoreo prescrito”, hasta el 31 de diciembre de 2025

Código Seguro De Verificación	ocCDsEEjE-ZDY7rNlHo7Ag	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	14/10/2025 14:37:53
	Alejandro Félix Molowny López-Peñalver - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural (Por ausencia del titular)	Firmado	14/10/2025 14:36:48
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ocCDsEEjE-ZDY7rNlHo7Ag		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/3

